



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2° Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 480131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

## ORDENANZA N° 269 /01

### VISTO:

EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO TOTAL suscripto entre la Provincia del Chubut y la Corporación Municipal, Y

### CONSIDERANDO:

QUE, por el artículo décimo del citado convenio se debe aprobar el mismo mediante la ordenanza correspondiente.-

QUE, este Convenio permitirá la ejecución de importante y esperada obra para un sector de nuestra localidad.

QUE, se realizará la ejecución de obra de redes de gas natural en la zona de Río PERCY.-

### POR ELLO:

EL Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO TOTAL suscripto entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trevelin, el cual forma parte integrante de la presente como anexo I.-

ARTÍCULO 2°: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

  
Susana Thomas  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
JUAN MARCELO CALOMENI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.001, REGISTRADA BAJO ACTA 693.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2º Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 480131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

## ANEXO I

ORIGINAL

### ORDENANZA N° 269/01

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO TOTAL

-----Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos Lic. Roberto Joseph JONES, quién actúa en mérito a las facultades emergentes de la Ley N° 3896 y el Decreto N° 386/94, en adelante "LA PROVINCIA" y la Municipalidad de la localidad de TREVELIN, representada en este acto por su Intendente Dr. Carlos MANTEGNA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; se celebra el presente Convenio para el financiamiento, en adelante "EL PRÉSTAMO", de la ejecución de Redes de Gas Natural en el ejido de dicha localidad, en adelante "LAS OBRAS", sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a efectuar el financiamiento necesario para la concreción de LAS OBRAS mencionadas, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD y con recursos del Fondo Especial de Infraestructura Gasífera (F.E.I.G.) creado por Ley 3896 y modificado por Ley 3976.-----

SEGUNDA: El monto de EL PRÉSTAMO que se otorgará a LA MUNICIPALIDAD comprende los precios globales a que ascienden los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de LAS OBRAS a realizar en la zona del Rio Percey, como ampliación a las ya acordadas por convenios de financiamiento de fecha 19/01/94, 12/08/94 y 25/10/94, y que importa la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 186.320) según el siguiente detalle:-----

- a) 10.500 mts. de redes de polietileno, a razón de diecisiete pesos el metro lineal promedio (17,00 \$/ml.) excluida la reparación de veredas, Subtotal: \$ 178.500,00.-----
- b) 34 servicios domiciliarios, a razón de cien pesos cada uno; (100,00 \$/servicio), excluidos nichos, regulador y medidor, Subtotal: \$ 3.400,00.-----
- c) 34 conjuntos integrados por un nicho para alojamiento del medidor y un regulador de presión, a razón de ciento treinta pesos el conjunto (130,00 \$/conjunto), Subtotal: \$ 4.420,00.-----

TERCERA: El monto definitivo de EL PRÉSTAMO se determinará de acuerdo con los valores del, o los, contratos de LAS OBRAS, no pudiendo superar en ningún caso el monto global establecido en la Cláusula Segunda. LA PROVINCIA podrá entregar las cañerías como parte de EL PRÉSTAMO. El valor de los materiales entregados será considerado como un desembolso más.-----

CUARTA: LA PROVINCIA autorizará el primer desembolso de EL PRÉSTAMO, conforme lo permita la disponibilidad de ingresos provenientes de la recuperación de créditos del F.E.I.G. (Fondo Especial de Infraestructura Gasífera), siempre que el presente Convenio haya sido aprobado por Ordenanza Municipal, y podrá ser igual al veinticinco por ciento (25 %) del monto del convenio. Los restantes desembolsos serán autorizados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a fecha de recepción por parte de LA PROVINCIA, de las certificaciones de obra aprobados por LA MUNICIPALIDAD. De cada certificación se deducirá el porcentaje adelantado en concepto de anticipo financiero.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a ejecutar LAS OBRAS por administración o por contratos con terceros, en todos los casos deberá concursar públicamente LAS OBRAS o trabajos que contrata, invitando a participar, como mínimo a cinco (5) empresas habilitadas por CAMUZZI Gas del Sur S.A. con domicilio real en la Provincia del Chubut o bien Licitación Pública con idénticos recaudos; excepto cuando suscriba algún convenio con la Cooperativa de Servicios Públicos de la localidad, a quién deberá exigir cumplimentar con todos los recaudos que se indican en el presente. LA MUNICIPALIDAD asume desde ya la exclusiva responsabilidad por las consecuencias emergentes de los contratos o convenios que ella celebre para la ejecución de LAS OBRAS, como así también por toda otra consecuencia que pudiere



**ANEXO I**

**ORIGINAL**

**ORDENANZA N° 269/01**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2° Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 480131  
Trevelin, Provincia del Chubut

derivarse de estos últimos y que pudieren generar obligaciones para LA MUNICIPALIDAD. Ello así en razón de que el presente Convenio sólo tiene por finalidad el otorgamiento de EL PRÉSTAMO con un destino específico, cual es la realización de LAS OBRAS indicadas.-----

**SEXTA:** El plazo de amortización para la cancelación total del monto de EL PRÉSTAMO, establecido en la cláusula anterior, será de DIEZ (10) años, con una tasa de interés anual del siete coma cincuenta por ciento (7,50%) sobre saldos. El plazo para la devolución de EL PRÉSTAMO tendrá su inicio y comenzará a correr automáticamente a los veinticuatro (24) meses de la fecha de la firma del presente Convenio. Las amortizaciones serán mensuales y para su determinación se aplicará el "Sistema Francés", LA PROVINCIA se reserva el derecho de modificar las condiciones del financiamiento en la medida en que se alteren las condiciones del mercado financiero nacional.-----

**SÉPTIMA:** Los pagos se depositarán en la Cuenta Especial que LA PROVINCIA abrirá en el Banco del Chubut S.A. (art. 3° Ley 3896).-----

**OCTAVA:** Como garantía de ejecución del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD compromete su coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras que le correspondieran, otorgando facultades a LA PROVINCIA para retener, ante cualquier incumplimiento, los montos adeudados.-----

**NOVENA:** El plazo de ejecución de LAS OBRAS, se establece en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la iniciación de los trabajos. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar inicio a LAS OBRAS y presentar a LA PROVINCIA el Plan de Trabajos e Inversiones, dentro de los treinta (30) días corridos de firmado el presente convenio.-----

**DECIMA:** LA MUNICIPALIDAD, se compromete a propiciar y promulgar la respectiva Ordenanza que apruebe el presente Convenio.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial: LA PROVINCIA en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson y LA MUNICIPALIDAD en la localidad de TREVELIN, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut.-----

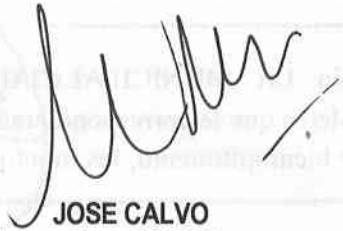
--- ----En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscribe el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de TREVELIN, Provincia del Chubut, a los.....días del mes de ..... de 2001.-----

*[Handwritten signature]*  
MARI RAEL  
Jefe Asesoría Legal  
Provincia del Chubut

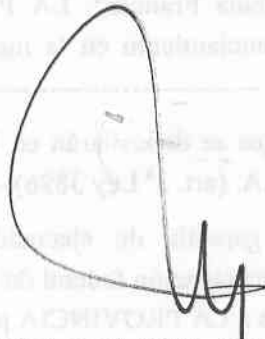
*[Handwritten signature]*  
Dr. MAXIMO OSVALDO GOMEZ  
ASESOR LEGAL  
M.H.Q. y S.R.

**POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.**-----

**EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.**-----



**JOSE CALVO**  
*Secret. General de Gobierno*  
**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**  
*Chubut*



**Dr. CARLOS H. MANTEGNA**  
**INTENDENTE**  
*Municipalidad de Trevelin*  
*Chubut*

**TREVELIN, 03 de Diciembre de Dos Mil Uno.**-----